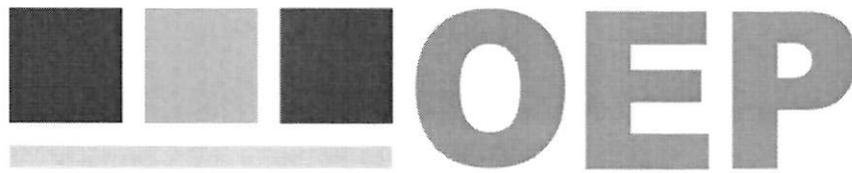


INF. FIS. UTF N° 070/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
298/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “LIBERTAD
Y DEMOCRACIA RENOVADORA”
CHUQUISACA CORRESPONDIENTES AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(LIDER)**

La Paz, 02 de marzo de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” – LIDER.....	4
3.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” – LIDER.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8
V.	INFORME LEGAL.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 070/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

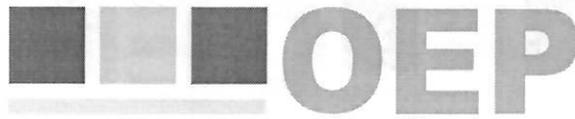
Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 298/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA" (LIDER) CHUQUISACA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 02 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 19/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental "Libertad y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021 de 16 de noviembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 19 de noviembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 298/2021 notificó a Iván Daza Pomarino, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de diciembre de 2021.

Mediante nota con Cite LIDER 018/2021 de 16 de diciembre de 2021, Freddy Baltazar A., Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021 de 16 de noviembre de 2021, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto mediante Informe TSE - UTF N° 051/2021 de 27 de diciembre de 2021 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación que se produjo el 27 de diciembre de 2021 y cuyo plazo feneció el 24 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 14 de diciembre de 2021, Freddy Baltazar A. – Delegado, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 14 de diciembre de 2021 un (1) legajo de documentación de descargo parcial (fojas 20) a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021, que fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 16 de diciembre de 2021.

Posteriormente mediante nota con Cite: LIDER 20/2022 de 21 de enero de 2022, Freddy Baltazar A. – Delegado, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 21 de enero de 2022 un (1) legajo de documentación de descargo complementaria (fojas 3) a las observaciones

del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021, que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 25 de enero de 2022.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021, de acuerdo al “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” presentado por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, registra el ingreso en efectivo por **Bs6.000,00**, el mismo que no se encuentra respaldado por la correspondiente documentación de respaldo, consistente en principalmente el “Recibo de aporte en efectivo”.

Al respecto, la observación mencionada contraviene lo señalado en los artículos 39° y 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Artículo 39° (Registro de Aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos, y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción).*
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que estos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “**Recibo de aportaciones en efectivo**”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos complejos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante...”.*

Artículo 105° (Ingresos no documentados)

“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” – LIDER

Con nota Cite: LIDER 20/2022 de 21 de enero de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...se tiene a bien dar a conocer que: De acuerdo al Artículo 30° (Registro de Aportes), la Agrupación Ciudadana Departamental “Libertad y Democracia Renovadora” LIDER, a la fecha de la realización del proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, aun no contaba con la adecuación de su Estatuto Orgánico conforme a la Ley 1096, mismo que recientemente se realizó y se está a la espera de su aprobación y respectivo registro, por parte del Órgano Electoral Plurinacional. Sin embargo, se adjunta a la presente el recibo de los aportantes recibidos...”.

RECIBO DE APORTE EN EFECTIVO O EN ESPECIE					
N°	Nombre y apellido	Aporte en efectivo	Aporte en especie	Total	Origen del aporte
1	<i>Luis Edson Ayllon Salgueiro</i>	2.000,00	-----	2.000,00	De honorarios profesionales que genero en mi bufete.
2	<i>Celso Valdivia</i>	2.000,00	-----	2.000,00	De las ganancias de mi trabajo en transporte.
3	<i>Freddy Baltazar Aruquipa</i>	2.000,00	-----	2.000,00	De honorarios profesionales que genero.
TOTAL		6.000,00		6.000,00	

Considerando las aclaraciones, justificaciones y la documentación de descargo consistente en la planilla de aportes en efectivo firmada por los aportantes presentada por la organización política, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021, la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, en el rubro “Gastos”, expone un saldo de **Bs6.000,00** correspondiente a gastos de campaña, estableciéndose que la impresión de trípticos, compra de pintura, tela, galones de alcohol, bolsas de coca, etc. no cuentan con la documentación que respalde la distribución de las mismas, por ejemplo, un informe de las actividades de la campaña electoral, como se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
R-33242	06/01/21	Impresión de Distritos 1 al 8	160,00
R-33243	08/01/21	Impresión de Trípticos 3000 unidades	1.260,00
R-33244	11/02/21	Impresión de Trípticos 3000 unidades	1.260,00
R-33245	15/02/21	Impresión de plotter de stickers 5 pliegos	200,00
R-225025	23/01/21	Compra pintura 2 galones c/u Bs330	660,00
R-225014	20/01/21	Compra 2 piezas de tela bongee	500,00
R-225044	20/02/21	Compra 2 galones de pintura	660,00
R-63019	18/02/21	Compra tela bongee 1 pieza	250,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
R-63011	25/01/21	Compra 25 cajas de barbijos quirúrgicos	500,00
R-63016	02/02/21	Compra 2 galones de alcohol 5 lts.	100,00
R-63012	06/03/21	Compra 10 paquetes de platos, 12 paquetes de cucharas, bolsas para coca	253,00
R-30302	05/03/21	Bolsas para coca	28,00
TOTAL			5.831,00

Al respecto los artículos 52°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

*“...a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.*

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” – LIDER

Con nota sin número de 14 de diciembre de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...se tiene a bien responder que la Agrupación Ciudadana Departamental “Libertad y Democracia Renovadora” LIDER, cuenta con los recibos correspondientes de todos los gastos realizados a detalle como indica en el cuadro siguiente mismos que serán adjuntados:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
R-33242	06/01/21	Impresión de Distritos 1 al 8	160,00
R-33243	08/01/21	Impresión de Trípticos 3000 unidades	1.260,00
R-33244	11/02/21	Impresión de Trípticos 3000 unidades	1.260,00
R-33245	15/02/21	Impresión de plotter de stickers 5 pliegos	200,00
R-225025	23/01/21	Compra pintura 2 galones c/u Bs330	660,00
R-225014	20/01/21	Compra 2 piezas de tela bongee	500,00
R-225044	20/02/21	Compra 2 galones de pintura	660,00
R-63019	18/02/21	Compra tela bongee 1 pieza	250,00
R-63011	25/01/21	Compra 25 cajas de barbijos quirúrgicos	500,00
R-63016	02/02/21	Compra 2 galones de alcohol 5 lts.	100,00
R-63012	06/03/21	Compra 10 paquetes de platos, 12 paquetes de cucharas, bolsas para coca	253,00
R-30302	05/03/21	Bolsas para coca	28,00
TOTAL			5.831,00

Como respaldo de los gastos realizados por la agrupación se adjunta copiar de los recibos correspondientes a los gastos detallados.

En este sentido, la Agrupación Ciudadana “Libertad y Democracia Renovadora” LIDER, da a conocer a su instancia la transparencia del uso de recursos económicos, asimismo pongo a conocimiento que recientemente

se llevó a cabo el Congreso Departamental de la Agrupación Ciudadana LIDER a efectos de adecuar el Estatuto Orgánico conforme a la Ley 1096 y conforme a instructivo; lo cual es de conocimiento que del TEDCH, en virtud a ello se está en espera de su pronunciamiento y consiguiente autorización de registro correspondiente conforme determina el Art. 24 parágrafo II de la Ley 1096... ”.

Las aclaraciones y la documentación de descargo presentada consistente en recibos originales fue remitida de manera previa para su fiscalización (en fotocopia) como resultado de esa labor se estableció lo observado referido a la falta de evidencia de la distribución de los bienes adquiridos, aspecto que no fue aclarado por la agrupación ciudadana, no obstante se **levanta** lo observado, correspondiendo que la organización política considere en futuros procesos electorales respaldar el destino final de los bienes que adquiera con recursos de sus militantes y simpatizantes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas con la documentación de descargo relacionada con el proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2021, se establece lo siguiente:

- C1. Levantar** las observaciones respecto a los ingresos no documentados por **Bs6.000,00** expuestos en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Levantar** las observaciones respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs5.831,00** expuestos en el numeral **3.2.** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, considerar las observaciones resultantes de la fiscalización a los recursos y gastos de la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 para que similares deficiencias no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan y las que se puedan realizar en futuros procesos electorales, en cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, **promover y gestionar** eventos de capacitación a los militantes de la organización política así como también de las autoridades electas y a los simpatizantes de la agrupación ciudadana departamental,

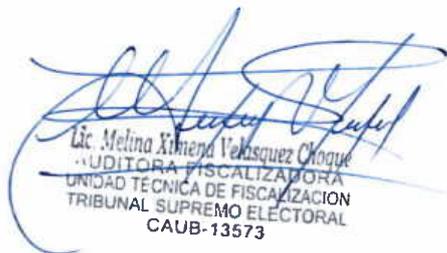
a fin de que tomen pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas emitido por el Tribunal Supremo Electoral, lo que permitirá que en futuros procesos electorales se garantice que los militantes, candidatos y simpatizantes permitan la generación de información íntegra sobre el manejo económico de recursos y gastos relacionados a la campaña electoral de la organización política.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Libertad y Democracia Renovadora" (LIDER) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mvc
c.c. Arch.
c.c. ACD LIDER CH

